



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ESPORLES

16570*Notificación decretos 51, 52, 53, 54, 55 i 71 de caducidad de inscripciones en el padrón municipal habitantes*

Dado que no se ha podido practicar la notificación personal de la Resolución sobre caducidad inscripciones en el padrón de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que se relacionan a continuación, en cumplimiento del artículo 59 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administración común, en la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de enero, a través del presente anuncio se notifica el siguiente:

Vista la Resolución de la Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia de 26 de Mayo de 2005, por la cual se dispone la publicación de la Resolución 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la cual se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente no renovadas cada dos años (BOE núm. 128, de 30.05.05).

Visto que el Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial, nos ha tramitado el fichero informatizado, en lo referente a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia susceptibles de caducidad y que por parte de este Ayuntamiento se ha efectuado un preaviso a todos los interesados.

Visto que los extranjeros no comunitarios, que se detallarán más adelante, incluidos en el fichero mencionado al apartado anterior, no han solicitado expresamente la voluntad de renovar la inscripción en el padrón de habitantes.

De conformidad el que disponen los arts. 15, 16,1 y 17,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y de acuerdo con la modificación en la regulación de las inscripciones padronales introducida por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre y arts. 62 y 72 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, modificado por RD 2612/1996, de 20 de diciembre.

RESUELVO:

- 1.- Declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el padrón municipal de habitantes, por no haber renovado su inscripción mediante un acto expreso, de las siguientes personas que figuran en el anexo.
- 2.- Las bajas por caducidad incluidas en esta resolución serán efectivas en el momento de realizarse la notificación a los interesados o, en su caso, publicación por edictos en el BOIB y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.
- 3.- Notificar la presente resolución a los interesados en conformidad con aquello que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- 4.- Dejar sin efecto el contenido de esta resolución para todos los extranjeros que figuran relacionados anteriormente y que durante el tiempo que transcurra entre la notificación y para impugnarla, hayan efectuado el acto expreso de renovar la inscripción en el padrón.

Cosa que se notifica por su conocimiento, cumplimiento y efectos.

Recursos. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.
- b) El recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.
- c) Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta.





No obstante el anterior, se puede interponer, si es el caso, cualquiera otro recurso que se estime pertinente. Todo esto en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

ANEXO

Decreto	Nombre	Nacimiento	Documento	Fichero	Reg. Salida	Exp
52/2014	VERONICA DE OLIVEIRA DEOCLECIO	11/08/1970	X08870509	H07020IA.A13	147/2014	1/2013
53/2014	GERARDO GABRIEL ACOSTA	11/06/1964	X01652379J	H07020IA.213	148/2014	1/2014
51/2014	SANDYA GILLIAN BARATHA RAJ	03/10/1990	706985945	H07020IA.611	146/2014	1/2012
54/2014	AMBIKA KEVELEY	12/12/1988	8812120F1	H07020IA.612	149/2014	2/2014
55/2014	JHENNY NOGALES ARANIBAR	05/09/1987	X09167427H	H07020IA.412	150/2014	3/2014
71/2014	SARA MARIA GOMEZ OBANDO	04/01/1968	C0893901	H07020IA.B13	151/2014	7/2014

Esporles, 3 de abril de 2014

La Secretaria,
M^a Dolores Sureda Trujillo

